



**BASES ADMINISTRATIVAS
PARA
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS CIVILES**

PROPUESTA PÚBLICA

**MEJORAMIENTO SALA CRA LICEO ARTÍSTICO
GUILLERMO GRONEMEYER**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

OCTUBRE DE 2022



BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1°. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas (B.A.), establecen las disposiciones administrativas que regirán la Propuesta Pública que realiza la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, en adelante CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ, para ejecutar la totalidad de la obra hasta su terminación completa denominada **"MEJORAMIENTO SALA CRA LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER DE LA COMUNA DE QUILPUÉ"**.

ARTÍCULO 2°. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Las obras, sus características, medidas, dimensiones y demás detalles estarán definidas en las Especificaciones Técnicas y planimetría de proyecto de Arquitectura, las cuales se entienden forman parte integrante de la presente propuesta.

ARTÍCULO 3°. PARTICIPANTES Y COSTO DE LOS ANTECEDENTES

Los derechos de participación no tendrán costo.

ARTÍCULO 4°. NORMATIVA QUE REGULA LA PROPUESTA

La presente Propuesta se regirá por lo dispuesto en los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas y todos los antecedentes y documentos que éstas indiquen.
- ✓ Especificaciones Técnicas de Arquitectura con todos los antecedentes que éstas incluyen.
- ✓ Planos de Arquitectura (Detalles e Instalaciones que existan).
- ✓ El documento "Serie de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones a la Bases", si corresponde.
- ✓ Formulario de cotización de presupuesto detallado.

Se entenderá por BASES todos los instrumentos precedentemente aludidos.



ARTÍCULO 5°. ANTECEDENTES

Los antecedentes de la propuesta estarán a disposición de los interesados en la página web de la Corporación Municipal de Quilpué, www.cmq.cl. Éstos también podrán entregarse a las empresas interesadas vía correo electrónico.

ARTÍCULO 6°. MODALIDAD DE LA PROPUESTA

La modalidad del contrato será **a suma alzada**, sin intereses ni reajustes, por estado de pago según avance de obras.

La propuesta no considera anticipos de ningún tipo.

ARTÍCULO 7°. UNIDAD TÉCNICA Y LIBRO DE OBRAS

La unidad técnica, estará constituida por los profesionales del Departamento de Proyectos e Infraestructura.

Conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N° 10, del Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de lo siguiente:

- a) Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora, que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

ARTÍCULO 8°. PROFESIONAL DEL OFERENTE RESPONSABLE DE LA OBRA

El contratista que sea adjudicado deberá mantener en la obra una representación técnica, a través de un profesional del área de la construcción Arquitecto, ingeniero Constructor o Constructor Civil con 5 años de experiencia,



bajo el título de Jefe de Obras, Administrador de Obra o Profesional de la Obra.

La Corporación Municipal de Quilpué se reserva el derecho de solicitar el cambio del profesional, en caso de que éste no cumpla con los requerimientos aludidos.

El jefe de obra y/o profesional a cargo, estará obligado a acompañar a los profesionales del Departamento de Proyecto e Infraestructura que tengan a cargo la inspección de las obras, y exhibir:

- a) el programa de trabajo;
- b) el cuadro de avance efectivo de la obra; y
- c) el libro de obra.

Además, deberá suministrar los instrumentos, herramientas y otros medios que le permitan a aquéllos hacer una revisión prolija de las obras en construcción.

En el aspecto administrativo, deberá presentar las planillas de remuneraciones de los trabajadores; los contratos y facturas de los subcontratistas, controles, certificados, cuadros de cubicaciones y otros documentos que guarden relación con el contrato; y, en definitiva, proporcionar toda la información relacionada con la obra que se le requiera.

ARTÍCULO 9°. VISITA A TERRENO

La visita a terreno se llevará a efecto, el día **20 de Octubre 2022 a las 11:45 hrs.** El punto o lugar de reunión será el acceso al **Liceo Artístico Guillermo Gronemeyer, ubicado en calle David Cortes 1015, comuna de Quilpué.**

ARTÍCULO 10°. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los proponentes podrán realizar las consultas o preguntas relacionadas con la obra o con las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos de la propuesta, a través de correo electrónico dirigido al Jefe del Departamento de Proyecto e Infraestructura, don Claudio Cofré Navarro, claudio.cofre@proyecto.cmq.cl, con copia a la arquitecta del mismo departamento, doña Marcela Zamora Llados, marcela.zamora@proyecto.cmq.cl, y al correo licitaciones@cmq.cl, hasta las **14:00 pm del día 26 de Octubre de 2022.** Las consultas que se realicen después de esa fecha no obtendrán respuesta.



La Corporación Municipal de Quilpué, a través del correo electrónico que cada empresa registre, dará respuesta a las consultas de los oferentes y entregará aclaraciones a las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos de la propuesta, exclusivamente por dicha vía electrónica, el día **28 de Octubre de 2022, antes de las 16:00 pm** del día indicado.

ARTÍCULO 11°. FORMALIDAD DEL PRESUPUESTO

La presentación del presupuesto, por parte del oferente, se hará en el **Formulario N° 2** adjunto, en que se detallan las partidas, de acuerdo a las especificaciones, debiendo el contratista hacer sus propias cubicaciones, determinar los precios unitarios y efectuar su multiplicación para obtener el valor de costo de cada partida; la suma total de estos valores será el Costo Directo de la Obra. Entendiendo que las cubicaciones entregadas son solo referenciales.

El contratista deberá calcular sus **Gastos Generales** y **Utilidades**, como **cantidades separadas** que sumadas al costo directo darán el Costo Neto de la Obra.

El Costo Total de la Obra será la suma del Costo Neto más la cantidad correspondiente al Impuesto del Valor Agregado (IVA).

ARTÍCULO 12°. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas, en el sobre **PROPUESTA**, en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Quilpué, ubicada en calle Baquedano N° 960 de Quilpué, el día **16 de Noviembre de 2022, hasta las 12:30 hrs.** No se aceptarán ofertas posteriores. La Comisión señalada en el Art. 16 de estas Bases, levantará Acta de Recepción, indicando las empresas que presentaron propuestas oportunamente.

El sobre **PROPUESTA** deberá contener la oferta en el **Formulario N° 1** y el presupuesto detallado en **Formulario N° 2**, ambos en original.

ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS ANEXOS

En el sobre **DOCUMENTOS ANEXOS**, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos en original o copia legalizada ante Notario:

- a) Vale a la vista de garantía de seriedad de la oferta.
- b) Programa de trabajo graficado en carta Gantt.

- c) Programa mensual de inversiones, de acuerdo con el programa de trabajo.
- d) Nómina de todas las obras de cualquiera naturaleza, públicas o privadas, que esté ejecutando, **con indicación de monto de la obra y % ejecutado.**
- e) Certificado de inscripción vigente con antigüedad máxima de 60 días, en alguno de los registros de Contratistas del MOP, MINVU, Municipalidad de Quilpué o Corporación Municipal de Quilpué.
- f) Certificado Bancario de **Capital Comprobado**, con antigüedad máxima de 90 días y estados financieros auditados de los dos últimos años tributarios.
- g) Declaración jurada simple, en que se indica lo siguiente:
 - ✓ Haber estudiado todos los antecedentes.
 - ✓ Haber visitado el terreno, conocer las características de éste, verificando las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.
 - ✓ Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
- h) Análisis de precios unitarios de todas las partidas del itemizado.
- i) Detalle de Gastos Generales.
- j) Escritura de constitución de sociedad y certificado de vigencia cuando corresponda.
- k) Entrega de toda la documentación anterior digitalizada, en formato PDF y **Formulario N° 2** en formato Excel. Todo lo anterior en un dispositivo de almacenamiento de información (tipo pendrive).

ESTOS DOCUMENTOS SON OBLIGATORIOS Y ESENCIALES, POR LO QUE LA OFERTA DE CUALQUIER PROPONENTE QUE NO LOS ADJUNTE, QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCESO ADJUDICATORIO.

ARTÍCULO 14°. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de la obra será de **60 días corridos, contados desde la fecha de la entrega del terreno.** La entrega del terreno se hará en la fecha que corresponda, debiendo levantarse un acta en el cual se deje constancia de la entrega, bajo la firma de ambas partes.

ARTÍCULO 15°. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Todos los oferentes deberán presentar en su sobre "Documentos Anexos", un vale vista bancario, por la suma de \$100.000, nominativo a favor de CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUÉ, Rut 70.878.900-3, para garantizar la seriedad de la oferta.



ARTÍCULO 16°. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se hará de manera privada por una **Comisión**, que estará formada por un profesional representante de cada uno de los siguientes Departamentos y/o Direcciones de la Corporación Municipal: Departamento de Proyectos e Infraestructura, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico, Departamento de Adquisiciones y Contratos, y Dirección de Educación.

La apertura y evaluación de las ofertas se efectuará entre el **16 de Noviembre de 2022 a las 12:45hrs**, posteriormente al levantamiento del acta de apertura, revisando los documentos presentados por los oferentes para certificar que cumplen con los requisitos de las Bases, de lo que se dejará constancia en el Acta de Apertura y Evaluación.

ARTÍCULO 17°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La comisión evaluará las propuestas de acuerdo con el siguiente PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, con nota de 1 a 10:

1. Oferta Técnica	: 35%
2. Oferta Económica	: 45%
3. Plazo	: 20%

DESARROLLO

1. OFERTA TÉCNICA: 35%.

- a) CONCORDANCIA DE LA CARTA GANTT CON EL FLUJO DE CAJA. (50%)
Se verificará que exista concordancia entre la Carta Gantt y el flujo de caja. Lo que deberá coincidir con los estados de pago, valor de la obra, y propuesta de avance, Además se requiere coincidencia de carta gantt con itemizado de presupuesto, indicando mano de obra que trabajará en cada ítem, así como graficando ruta crítica en carta Gantt. entre más detallado este estudio y su coincidencia, permitirán la evaluación con la nota máxima; en caso contrario se evalúa con nota 0.



- b) **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. (50%)** Se verificará que los análisis de precios unitarios estén completos y que exista concordancia entre el presupuesto y el itemizado, de acuerdo con el **Formulario N° 2**. De ser así se evaluará con la nota máxima en caso contrario, se evaluará con nota 0.

2. OFERTA ECONOMICA: 45%.

Se evaluará con el mayor puntaje la oferta más económica y que cumpla con estudio comparativo de ofertas. Debiendo en esta evaluación considerar todas aquellas partidas necesarias para la buena ejecución de la obra. Las demás ofertas, serán evaluadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_e / O_i) * 45$$

Donde,

$P_{je} O_i$: Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta más conveniente

O_i : Oferta del oferente i

3. PLAZO: 20%.

Se evaluará con el mayor puntaje asignado a este ítem, a la oferta que proponga el mejor plazo.

Días	Puntaje Total
<= 60 días	100
>60<80 días	50
>80 días	0

Los días de consideran días hábiles

Este ítem será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{je} P_i = (P_e / P_i) * 20$$

Donde,

$P_{je} P_i$: Puntaje obtenido por oferente i

P_e : Plazo más conveniente

P_i : Plazo del oferente i



ARTÍCULO 18°. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

Si del análisis del presupuesto de la obra que acompañe el proponente, se desprende que existen errores u omisiones, la Corporación Municipal de Quilpué se reserva el derecho de corregir o rechazar la oferta.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

La comisión presentará el Acta de Apertura y Evaluación al Secretario General, quien confirmará al adjudicatario mediante resolución. La Corporación Municipal de Quilpué se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas presentadas, aunque no sea la más barata, o de rechazarlas todas, sin que los proponentes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

La Unidad Técnica comunicará al oferente adjudicatario mediante correo electrónico, adjuntando la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 20°. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SU PRELACIÓN

El contrato se regirá por las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes sobre la materia; por las normas técnicas I.N.N.; sin perjuicio de la aplicación de la normativa laboral y previsional.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos que no se adjuntan y que se consideran conocidos por los proponentes:

- a) Las Bases Administrativas Especiales;
- b) Las respuestas a las consultas realizadas y sus aclaraciones;
- c) Las Especificaciones Técnicas;
- d) Los Planos, y
- e) La Oferta Económica del contratista adjudicado.

ARTÍCULO 21°. PAGOS Y GESTIÓN DE CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de exclusivo cargo del contratista, los siguientes pagos:

- a) Medidas de protección para los operarios y transeúntes. Según toda normativa vigente en relación con seguridad y procedimientos en obras de construcción.
- b) Gastos de Garantía y aquellos derivados del contrato.

- c) Seguros de accidentes, del personal y terceros.
- d) Cotizaciones previsionales y de seguridad social.
- e) Todo gasto de aseo y preparación del terreno.
- f) Toda indemnización por daños a terceros y a la propiedad fiscal.
- g) Los gastos de luz y agua y otros consumos básicos de la obra.

Además, al momento del contrato, la empresa deberá entregar la siguiente información:

- Registro de Derecho a Saber de sus trabajadores (D.S. 40)
- Registro de Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP)
- Registro de Entrega del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa
- Procedimiento de Trabajo en Altura
- Procedimiento de Armado/Desarme de Andamio
- Permiso para Trabajo en Altura autorizado por Supervisor y/o Previsionista de Riesgos de empresa contratista (doc. adjunto)
- Registro de recepción/toma de conocimiento de los procedimientos
- Fotocopia del contrato de trabajo
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Examen ocupacional para trabajo en altura aprobado
- Certificado de pago de cotizaciones
- Copia de carta de notificación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, de la inspección del trabajo y/o Seremi de Salud.
- Cronograma de actividades y/o trabajos a ejecutar.
- Contar con registro de inspección técnica a herramientas y equipos para verificar su buen estado.
- Entregar Protocolo COVID 19 y registro de difusión a los trabajadores de empresa.
- **Otros documentos:** Certificado de Título de Profesionales asociados a la obra.

Se incorpora como anexo a estas bases el “Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, el cual deberá ser implementado durante la duración total de la Obra.

ARTÍCULO 22°. FACTORING

Queda expresamente prohibido la factorización por parte del adjudicatario sin autorización del departamento de Finanzas de la CMQ. Para solicitar autorización debe enviar correo a factoring@contacto.cmq.cl y esperar la misma.

ARTÍCULO 23°. CANTIDADES DE OBRA

La Corporación Municipal de Quilpué, podrá aumentar o disminuir las cantidades de obras contempladas en el contrato, hasta en un 20% del presupuesto aceptado. El valor de las obras aumentadas o disminuidas se agregará o deducirá del precio estipulado, tomando como base la valorización contemplada en el presupuesto y los plazos, cobros de gastos generales y utilidad considerados en el contrato.

ARTÍCULO 24°. MODIFICACIONES

El contratista no puede hacer, por iniciativa propia, modificación alguna en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato; sin embargo, cualquiera duda o imprevisto que surja en el curso de la obra, deberá ponerla en conocimiento de la Corporación Municipal de Quilpué a la brevedad posible, a fin de que se trate y resuelva el tema de común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 25°. DOMICILIO DEL CONTRATISTA

Para todos los efectos legales derivados del contrato, el contratista constituirá domicilio especial en la ciudad de Quilpué, debiendo prorrogarse competencia para ante sus tribunales de justicia.

ARTÍCULO 26°. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá caucionar la ejecución completa, oportuna y eficiente de las obras que considere el contrato, con cualquier instrumento de garantía a favor de la Corporación Municipal de Quilpué, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, por un **monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta**, válida hasta 180 días corridos después del término de los trabajos. El documento deberá indicar el nombre del tomador y lo que se garantiza mediante su otorgamiento, es decir, **“Para garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de la obra “MEJORAMIENTO SALA CRA LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER DE LA COMUNA DE QUILPUÉ.**

Este documento deberá ser entregado a la Corporación Municipal de Quilpué al momento de la firma del Contrato, el cual será custodiado por la dirección de Administración de Finanzas de la Corporación Municipal de Quilpué.



ARTÍCULO 27°. SEGUROS

El contratista adjudicado asegurará la obra contra riesgos de incendios y daños a terceros, por su cuenta y a favor de la Corporación Municipal de Quilpué. El monto asegurado por daños a terceros será el 100% del precio del contrato. El monto del seguro contra incendios corresponderá al valor progresivo de la obra, según lo estipulado en el contrato. Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante el tiempo que duren los trabajos, incluyendo aumentos de plazos.

Estas pólizas deberán presentarse al momento de la firma del Contrato.

ARTÍCULO 28°. MULTAS

ATRASO:

Se establece una multa del **0,2%** del monto o precio del contrato, por cada día de atraso en la entrega de la obra de acuerdo a los plazos indicados por el contratista al momento de presentar su oferta.

El atraso de la obra será la diferencia en días corridos que exista entre la fecha de su término real y la fecha de término establecida en el contrato, considerando las ampliaciones de plazo que se hubieren concedido.

INCUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

Se establece una multa del 10UF (valor al cierre del mes en que se cursa la multa) por el incumplimiento de cualquiera de los puntos detallados en el Reglamento de empresas contratistas y Subcontratista.

La reiteración de infracciones al Procedimiento, habilitarán al encargado de Prevención de Riesgos de la CMQ a solicitar la paralización de obras hasta que las observaciones que se realicen por escrito sean saneadas.

Lo anterior no se considerará como atenuante por eventuales atrasos en el término de la Obra.

ARTÍCULO 29°. DE LOS ESTADOS DE PAGO

El Contratista deberá acompañar a cada estado de pago, el estado de avance de obra y la autorización o visación de la Unidad Técnica de la obra, es decir, el Departamento de Proyectos e Infraestructura de la Corporación Municipal de Quilpué.

El **primer estado de pago** corresponderá al 40% del valor total de la obra y se pagará una vez acreditado un 40% de ejecución y avance físico de la obra, visado por la Unidad Técnica, de conformidad a estas bases.

El **segundo estado de pago** corresponderá al 40% del valor total de la obra y se pagará una vez acreditado un 80% de ejecución y avance físico de la obra, visado por la Unidad Técnica, de conformidad a estas bases.

El **Tercer y último estado de pago** se pagará una vez efectuada la recepción final de la obra sin observaciones. En este mismo acto, el Contratista deberá entregar los certificados de recepción de instalaciones contempladas en el proyecto, si este los solicita.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la Corporación Municipal de Quilpué durante el curso de los trabajos, en conformidad a las Bases y tendrá sólo carácter de un pago provisorio concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; por ende, en ningún caso se estimará este pago provisorio como aceptación por parte de la Corporación de la cantidad y calidad de la obra ejecutada y a la cual corresponde dicho abono. Con todo, las obras incorporadas al inmueble y los materiales incluidos en los estados de pago son, para todos los efectos legales, propiedad de la Corporación Municipal de Quilpué.

También es indispensable para la presentación, tramitación y cobro de cada estado de pago, que se acompañe:

- a) Copia de contrato;
- b) Estado de avance de la obra;
- c) 8 imágenes mínimo que den cuenta del avance de la obra;
- d) Certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en la obra. Este certificado debe indicar expresamente su objetivo y tendrá sólo un mes de validez o vigencia;
- e) Certificados de las Instituciones Previsionales, que acrediten el pago de las imposiciones correspondientes;

Sin estos documentos y antecedentes, **no se cursará el estado de pago de que se trate.**

Para dar curso al último estado de pago, el contratista deberá estar en posesión del **Acta de Recepción Provisoria y acreditar haberse subsanados las observaciones que se hubieren efectuado.**

Con todo, no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra ni por elementos prefabricados que estén en la misma situación.

ARTÍCULO 30°. GARANTÍA DE BUENA O CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista deberá garantizar la completa y buena o correcta ejecución de las obras, con una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata o certificado de Fianza, a nombre de Corporación Municipal de Quilpué, por un **monto equivalente al 5% del valor total del contrato y una validez o vigencia** por doce meses después del término de los trabajos o ejecución completa de la obra.

La garantía deberá indicar el nombre del tomador y lo que está garantizando, es decir, "Para garantizar la buena ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO SALA CRA LICEO ARTÍSTICO GUILLERMO GRONEMEYER DE LA COMUNA DE QUILPUÉ"**. Este documento deberá ser entregado a la Corporación Municipal de Quilpué antes de la tramitación del último estado de pago equivalente al 20% de la obra y del vencimiento de la boleta por fiel cumplimiento de contrato, en la Dirección de Administración y Finanzas,

El incumplimiento de esta obligación de cambiar la boleta de garantía facultará a la corporación de Quilpué a llevar a cobro la boleta de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 31°. REEMPLAZO DE DOCUMENTOS DE GARANTÍA

El contratista adjudicado será responsable del vencimiento de los documentos de Garantía que se encuentren emitidas a favor de la Corporación Municipal de Quilpué y en poder de ésta.

De no existir la orden de devolución de garantías, el Departamento de Finanzas iniciará el trámite de envío de documentos de garantía para su cobro al banco respectivo, cinco días antes de su vencimiento; y, por lo anterior, el contratista deberá renovar la garantía por un nuevo período de 30 días como mínimo, e ingresarlas en el Departamento antes indicado para que le sea devuelto el documento en custodia, antes del inicio del trámite de envío al Banco.

Si un documento de garantía tiene vencimiento en una fecha anterior al procedimiento que determinará su devolución, o el tiempo que requiere dicho



procedimiento excede la fecha de su vencimiento, el contratista deberá renovar el documento según el punto anterior.

Cuando el contratista o proponente no favorecido debe retirar Boletas de Garantía desde la Corporación Municipal de Quilpué, corresponderá al tomador del documento, efectuar personalmente el trámite o en su defecto designar a otra persona mediante una carta poder simple, en la que se indique, al menos, nombre de la persona que retira, nombre del representante legal de la empresa, o de la persona natural que autoriza el retiro del documento, N° de la Boleta, su monto y motivo de la Garantía.

ARTÍCULO 32°. CESIÓN DEL CONTRATO.

Le queda expresamente prohibido al contratista ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución de obra contemplado en estas bases.

ARTÍCULO 33°. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término anticipado al contrato, en caso que la contratista no de cumplimiento a la ejecución en la forma y conforme a las especificaciones técnicas de la obra o en el plazo convenido en este contrato; sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que las partes pudieren acordar; o por cualquier otro incumplimiento grave, como por ejemplo, el no pago de cotizaciones o compromisos laborales con sus empleados, o por la calidad de los materiales utilizados en la construcción; cuando no se alcancen los estándares mínimos aceptables; todo ello a juicio exclusivo del ITO de la obra. Ninguna ampliación de obras dará derecho a la contratista para la ampliación del contrato o precio del mismo, salvo acuerdo de las partes, por escrito y constancia en el Libro de Obras respectivo.

ARTICULO 34°. RESCILIACIÓN O TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO

Sin perjuicio del artículo anterior, la Corporación Municipal y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUILPUÉ